

Dec. No. 378-16 que modifica los numerales 23, 67 y 28 de los artículos 1, de los decretos Nos. 144-13, 6-14 y 117-16, respectivamente, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 378-16

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el numeral 67 del Artículo 1 del Decreto núm. 6-14 del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

67. La parcela núm. 309409331184, con una extensión superficial de once mil quinientos seis punto veinte metros cuadrados (11,506.20 m²), ubicada en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, identificada mediante el Certificado de Título Matrícula núm.3000206508, expedido a favor del señor **RAFAEL HUMBERTO ALMONTE MORROBEL** por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.

Artículo 2. Se modifica el numeral 23 del Artículo 1 del Decreto núm. 144-13 del 27 de mayo de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

23. La parcela núm.416244954056, con una extensión superficial de siete mil novecientos metros cuadrados (7,900 m²), ubicada en el municipio Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm.3000220554, expedido a favor de los señores **ÁNGEL ANDRÉS GONZÁLEZ JOSÉ, AUGUSTO ANTONIO GONZÁLEZ JOSÉ, NATIVIDAD JOSEFINA GONZÁLEZ JOSÉ y VÍCTOR GUILLERMO GONZÁLEZ JOSÉ.**

Artículo 3. Se modifica el numeral 28 del Artículo 1 del Decreto núm. 117-16 del 29 de febrero de 2016, para que se lea de la manera siguiente:

28. Una porción de terreno, con una extensión superficial de siete mil quinientos metros cuadrados (7,500 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.167-A, del Distrito Catastral núm. 10, municipio y provincia San Cristóbal, amparada en el Certificado de Título Matrícula núm.3000181913, expedido a favor del señor **RAFAEL YNGINIO LINARES MELENCIANO** por el Registrador de Títulos de San Cristóbal.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 379-16 que deroga el numeral 21, del Artículo 1, del Dec. No. 233-00, que concedió el beneficio de incorporación a la Fundación Acción Comunitaria “Máximo Gómez”, con domicilio en María Trinidad Sánchez. G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 379-16

CONSIDERANDO: El oficio núm. 433/16 del 30 de noviembre de 2016, remitido por la Procuraduría General de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís, que solicita la derogación del Decreto núm. 233-00, del 29 de mayo de 2000, en virtud de que la asociación sin fines de lucro Fundación Acción Comunitaria Máximo Gómez, ha sido disuelta por sus miembros mediante la asamblea general extraordinaria del 30 de septiembre de 2016.

VISTA: La Ley núm. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana, del 8 de abril de 2005, que derogó y sustituyó la Orden Ejecutiva núm. 520 del 26 de julio de 1920, y sus modificaciones.